

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez el presente expediente, con solicitud de terminación por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 9 de marzo de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Demandado:	GRUPO CORPORATIVO FUTURO EMPRESARIAL
Radicación:	76-001-31-05-011- 2014-00027-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0545

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los escritos que anteceden y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía a esta actuación, en virtud de lo señalado en el artículo 145 del CPTSS, se dispondrá la terminación del proceso por pago total, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **ejecutivo laboral** adelantado por **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** contra **Grupo Corporativo Futuro Empresarial**, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a5905aab9e781cb98dd4db1ae900ec436d3b3800c5a0c81dc0d92e8ec3d056**

Documento generado en 09/03/2023 10:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso con memoriales allegados por Colpensiones contentivos de: sustitución de poder y solicitud de terminación por pago total realizado mediante Resolución No. **SUB 80427 del 2018**, que se anexa. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 9 de marzo de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL
Demandante:	SIGIFREDO SEGOVIA CARDOSO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-
Radicación:	76-001-31-05-011- 2015-00180-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0628

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento de la parte actora la solicitud de terminación del proceso por pago total, así como la Resolución **SUB 80427 del 2018** (archivo 02 E.D.), para que en el término de 30 días hábiles indique si los valores reconocidos en el acto administrativo fueron cancelados a la parte actora, so pena de que el Juzgado entienda que sí se efectuó dicho pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la solicitud de terminación del proceso por pago total, así como la Resolución No. **SUB 80427 del 2018** (archivo 02 E.D.).

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, a través de su apoderado(a) el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, para que indique si los valores reconocidos en el acto administrativo mencionado en el numeral precedente, fueron cancelados a la demandante, so pena de que el Juzgado entienda que sí se efectuó dicho pago.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556b94b6e60d47e76777dc370b495007c3e9a403dc969720d5aa6eec943ec8cf**

Documento generado en 09/03/2023 10:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez el presente expediente, con solicitud de terminación por pago total de la obligación y entrega de pago de título judicial. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 9 de marzo de 2023.

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante:	ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ MORENO
Demandado:	MAURICIO HOLGUÍN GARCÍA
Radicación:	76-001-31-05-011- 2022-00049 -00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0543

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los escritos que anteceden y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía a esta actuación, en virtud de lo señalado en el artículo 145 del CPTSS, se reconocerá la personería solicitada, se dispondrá la terminación del proceso por pago total, así como la entrega de dineros al extremo ejecutante.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial **469030002782750**, por valor de **\$4´633.409.00**, a la parte demandante, a través de su apoderado (a) judicial con facultad para recibir **Uriel Carabalí Larrahondo**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.829.744 expedida en Jamundí y portador(a) de la tarjeta profesional No. 196.795 del C.S. de la J.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso **ejecutivo a continuación de ordinario laboral** adelantado por **Antonio José González Moreno** contra **Mauricio Holguín García**, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados. Librense los oficios respectivos.

CUARTO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020; por lo que en aplicación del numeral 5 de la misma Circular, **podrá retirar la(s) suma(s) de dinero relacionada(s) anteriormente, en el Banco Agrario de Colombia, mediante la presentación de su documento de identificación, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que esta providencia quede ejecutoriada, sin necesidad de presentar formato físico alguno.**

QUINTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:
Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23cebe66bcb68017f21c15611225ae1d61eb26cb7fc3865ccccc010d41155440**

Documento generado en 09/03/2023 10:06:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>